

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2019-0079-00
Proceso	Verbal
Demandante	Del alba S.A.
Demandado	Apix S.A. y otro
Providencia	Auto Sustanciación No. 166
Decisión	Auto concede ampliación de término

En atención a lo solicitado por el perito Silva González y, siendo procedente al tenor de lo previsto en el art. 117 del CGP, se accederá a la ampliación del término por veinte (20) días hábiles, a fin de que rinda la experticia en comendada.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR el término para la presentación del dictamen pericial, por el término improrrogable de veinte (20) días, contados **a partir del 3 de marzo de los corrientes**, de conformidad con lo previsto en el inciso final del art.117 del CGP.

SEGUNDO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia, y remitirse al correo electrónico del auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __035__de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.*

Fecha: 3 de marzo de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario